

31362 *ORDEN de 4 de diciembre de 1990 por la que se dispone la inscripción de variedades de cebada en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Cebada, y las órdenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988 por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Cebada las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva

Albaicín: Dística.
Baraka: Dística.
Naca: Dística.
Nemex: Dística.
Silvia: Dística.
Torcal: Dística.
Viana: Dística.

Inscripción provisional

Hart: Dística

Segundo.—La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo Sr. Director general de la Producción Agraria.

31363 *ORDEN de 4 de diciembre de 1990 por la que se dispone la inscripción de variedad de sorgo X Pasto del Sudán en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Sorgo X Pasto del Sudán en el Registro de Variedades Comerciales, y a las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 27 de abril de 1988, que modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales Sorgo X Pasto del Sudán, la variedad que se relaciona:

PR 877 F: F.

Segundo.—La fecha de inscripción de la variedad, será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

31364 *ORDEN de 4 de diciembre de 1990 por la que se dispone la inscripción y cambio de denominación de variedades de maíz en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Maíz en el Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 27 de abril de 1988, que modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Maíz las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva

Alga: HS. 700.
Arce: HS. 400.
Bilitis: HS. 400.
Christa: HS. 300.
Ficus: HS. 300.
Jade: HS. 200.
LG 29 90: HS. 400.
Lurabo: HS. 400.
Mader: HS. 700.
Nano-Dos: HS. 800.
Otello: HS. 700.
PR 3374: HS. 600.
Regio: HS. 600.
River: HS. 600.
Rocal: HS. 800.
Ruby: HS. 700.
Spark: HS. 700.

Inscripción provisional

Alamos: HS. 400.

Segundo.—La variedad de maíz denominada AE 325, que ya se encuentra inscrita, pasa a denominarse «Xanax».

Tercero.—La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

31365 *ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 935/88, interpuesto contra este Departamento por doña Pilar Ablanado Ablanado y otros.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de septiembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 935/88, promovido por doña Pilar Ablanado Ablanado y otros, sobre abono de las retribuciones complementarias de jornada de mañana y tarde, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sala ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Miguel Angel Ybern Arechavaleta, en nombre y representación de doña Pilar Ablanado Ablanado, don José Luis Alonso González, don Feliciano Alonso Sainz, don Celso Alvarez Alvarez, don Jaime Alvarez Grande, don Carlos Alvarez de los Heros, don José María Alvarez Posada, don Francisco Javier Aller Granda, don José Manuel Arribas Castillo, don José Aza González, don Antonio Barreiro Mouro, don Pedro Boix Pallares, doña Brigitte Bulla Bodora, don José Antonio Cárton Sánchez, doña Emilia Cortés Pinto, don Arturo Cortina Llosa, don Manuel Crespo Uriguen, doña Cristina Diaz Fernández, don José Diaz Sánchez, doña María Victoria Doval Liz, don Carlos Escudero Bueno, don José Miguel Esteban Solano, don Enrique Estrada Ballester, don Luis Estrada González, don Dionisio Fernández Diaz, don Juan Ignacio Fernández Diego, doña Julia Fernández Fernández, doña Concepción Fernández Miranda, doña María Luisa Fernández Rippe, doña Eloina Fernández Rodríguez, don Manuel Fernández Urgelles, don Francisco Fernández Vega, doña María Dolores Fleitas Padrón, don Manuel F. Fresno Furgelledo, don Javier Fuentelsaz Martínez, don Emilio Gago González, don Emilio García Gancedo, doña Concepción García García, don Juan Manuel García García, don Juan Bernardo García Hernández, don Agustín García Orejas, don Aurelio García de la Torre, don José María García-Cosío Mir, doña Pilar Gómez Enterría,